



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0732-2010 – A/MDBSH

Banda de Shilcayo, 28 de Diciembre de 2010.

VISTO:

La Solicitud de Canje de Deuda de la Sra.: Anita P. Falcón Ramírez-**SHILCAYO GRIFO S.R.L.**, de fecha: 02 de Diciembre de 2009; donde solicita canje de deuda de Impuesto Predial y Baja Policía del año 2009 de **SHILCAYO GRIFO S.R.L.**, ubicado en el Jr. Cabo Alberto Leveau N° 282 de esta localidad, adjunta a la solicitud la Factura N° 0007-044630, de fecha: 07 de Diciembre de 2009, por el importe de: **S/. 6,840.30**

El Informe N° 01-UR-2010-MDBSH, del 06 de Enero de 2010, de la Unidad de Rentas donde da a conocer la deuda de Impuesto Predial y del Servicio de Baja Policía que tiene pendiente de pago **SHILCAYO GRIFO S.R.L.**, adeuda de Impuesto predial 2009 S/. 6,602.80 Nuevos Soles y del Servicio de Baja Policía S/. 237.50 Nuevos Soles. Haciendo un total de **S/. 6,840.30 Nuevos Soles.**

El Pedido de Bienes y/o Servicios N° 002841, como también la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 00860 de la Unidad de Logística de fecha: 03 de Setiembre de 2010.

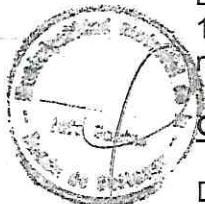
El Memorándum N° 214-09/A/MDBSH, donde en Acuerdo de Concejo N° 272 de fecha: 15 de Diciembre de 2009, aprueban aceptar el canje de deuda por lo que se deberá realizar los trámites respectivos.

CONSIDERANDO:

De conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Art. 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 32° del Código tributario (antes Decreto Legislativo N° 816, hoy Decreto Supremo N° 156-2004-EF) no prevé como una de las formas de pago la prestación del servicio del deudor tributario cuando éste se refiere al pagó en especies, por lo cual consideran que resulta necesario la aprobación del Concejo los canjes de deuda hasta que se adecue la normativa que regule el procedimiento de canje de deuda de naturaleza tributaria.





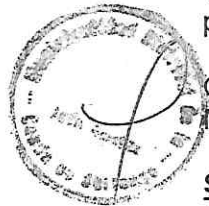
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, se han presentado casos de contribuyentes con adeudos de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, que vienen solicitando pagar dichas obligaciones mediante medios distintos a los establecidos en los literales a) al e) del Artículo 32º del Texto Único Ordenando del Código Tributario, en atención a su incapacidad económica, insolvencia o falta de liquidez.



Que, existen contribuyentes que mantienen deudas con la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, provenientes de pago por impuestos municipales, así como tasas y contribuciones, y que a pesar de contar con la voluntad y deseo de pago no pueden hacerlo debido a que no cuentan con recursos económicos que les permita cumplir con sus obligaciones, pero si cuentan con deudas por cobrar a la Municipalidad, con los cuales están dispuestos a honrar sus deudas.

Que, los contribuyentes de carácter natural y jurídicos del Distrito de la Banda de Shilcayo asumiendo su responsabilidad frente al gobierno municipal local busca cumplir con el pago de sus impuestos y arbitrios municipales que la ley los responsabiliza.



Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el proceso de Canje de deuda de Impuesto Predial y Baja Policía del año 2009 por la suma de: **S/. 6,840.30 Nuevos Soles**, según factura N°. 0007-044630 a nombre de **SHILCAYO GRIFO S.R.L.**, ubicado en en el Jr. Cabo Alberto Leveau N°. 282 de esta localidad, por la compra de combustible (45.454 galones de gasolina 90 S.P. y 634.03 galones de petróleo diesel 2).

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y Unidad de Rentas hacer cumplir la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO


CÉSAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE